

Capítulo I. Objeto y concepto

Artículo 1

Las presentes bases tienen por objeto establecer el régimen normativo por el que se regularán los patrocinios que pueden ser objeto de aceptación por parte CLARTON HORN, S.A. , todo ello dentro del ámbito de sus competencias y en relación con actuaciones de titularidad o iniciativa empresarial que persigan fines de interés general.

Definimos patrocinio como una técnica de comunicación de la empresa patrocinadora (en este caso CLARTON HORN, S.A.) en base a la generación de un mensaje comercial indirecto a través de la relación entre el nombre de la empresa o marca del producto con un equipamiento, evento, artista u organización a quien apoya financieramente y que resulta de interés para público objetivo común y/o conjunto de valores comunes.

Artículo 2

Podrán solicitar patrocinio aquellas entidades (personas físicas o jurídicas) para la realización de las actividades a que se refiere el artículo 3.

Quedan excluidos como solicitantes aquellos que actúen para o en nombre de un funcionario, de un político, de una organización gubernamental o de un partido político.

Artículo 3

Los patrocinios podrán utilizarse para las siguientes actividades:

a) actividades relacionadas con lo que CLARTON HORN conoce y sabe hacer, que se centran básicamente en el ámbito de la automoción. En este sentido, este podría ser un hilo conductor que de forma transversal dé coherencia y/o justifique muchas de las actividades de compromiso con la comunidad.

b) actividades de acción social

1. Educación, Formación e Investigación. Actividades y proyectos en todos los ámbitos educativos orientados a la formación y educación de las personas y al progreso social a través de la formación.
2. Salud. Proyectos y programas que contribuyan a la mejora de las condiciones sanitarias y a la calidad de vida de la población.
3. Integración social y desarrollo comunitario. Proyectos dirigidos a los grupos sociales más desvalidos que favorezcan su integración en la sociedad, y otros orientados al desarrollo de las comunidades en las que

se realicen, seleccionados según el alcance de beneficiarios y su carácter sostenible.

4. Voluntariado corporativo. Proyectos de acción social ejecutados gracias a la colaboración desinteresada de los empleados con la colaboración de la empresa como facilitador de las condiciones o medios necesarios para que el proyecto sea factible.

c) actividades de acción cultural

1. Patrimonio. Proyectos orientados a la conservación preventiva y a la recuperación del patrimonio histórico y monumental.
2. Artes visuales, escénicas y musicales. Programas o colaboraciones orientadas a la promoción y el desarrollo de las artes que especialmente permitan el acceso a la ciudadanía a las expresiones culturales de alto nivel.
3. Publicaciones. Ediciones o colaboraciones con instituciones para la promoción de publicaciones de interés social, científico o cultural

d) Otras (deportivas, etc.)

Capítulo II. Naturaleza de la aportación

Artículo 4

Las aportaciones podrán consistir:

- a) Aportaciones económicas, contribuyendo a los gastos de la actividad patrocinada.
- b) Aportaciones en especie.

Ambas aportaciones tendrán que ser evaluadas económicamente por el Comité nombrado al efecto.

Capítulo III. Preparación y tramitación

Artículo 5

Requisitos de participación

- a) Admisión de solicitudes

Para presentar las solicitudes, se deberá enviar cumplimentado el Anexo I que se adjunta a las presentes bases a la dirección física, correo electrónico o a través del número de fax que se indican en el citado Anexo.

Adicionalmente a lo dispuesto en el punto anterior se deberán remitir los siguientes documentos acreditativos:

- Escritura de constitución de la sociedad que esté solicitando el patrocinio. En la citada escritura deberán aparecer como constituyentes (personas físicas).
- Tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF) de la empresa.
- Documento justificativo del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

b) Plazo de presentación de las candidaturas

El Anexo I deberá remitirse debidamente firmado por el solicitante entre el 01 de enero y el 15 de abril del año en curso. Las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo quedarán automáticamente invalidadas.

Capítulo IV. Valoración de las solicitudes y resolución

Artículo 6

Criterios de valoración

A continuación se describen los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la selección de las candidaturas:

1. Presupuesto aprobado para el ejercicio económico siguiente.
2. La clara intención social y cultural de los proyectos; los actos nunca son meramente publicitarios, sin que ello implique una renuncia al efecto beneficioso que puedan tener sobre la reputación corporativa o la simple inversión económica.
3. El prestigio de las entidades patrocinadas.
4. Los beneficios a medio y largo plazo para la empresa y para el fin del patrocinio.
5. La localización, dando prioridad a los ámbitos donde el grupo tiene presencia.

El Comité de Evaluación valorará las solicitudes que cumplen con los requisitos mencionados, en función del siguiente baremo:

- Adecuación de la solicitud (40%)
- Grado de conocimiento y de experiencia (10%)
- Grado de beneficio para la empresa (10%)
- Grado de beneficio para el fin del patrocinio (10%)
- Grado de difusión pública del patrocinio (10%)

BASES Y CONDICIONES DE CLARTON HORN, S.A. PARA LA SELECCIÓN DE PATROCINIO



CLARTONHORN
An UNO MINDA GROUP Company

- Disponer de certificaciones ambientales (EMAS o ISO14001, y aportar dicha documentación acreditativa o, en su defecto, adjuntar una memoria con las iniciativas medioambientales llevadas a cabo) (5%)
- Disponer de un sistema de gestión ética y socialmente responsable y aportar dicha documentación acreditativa o, en su defecto, adjuntar una memoria con las iniciativas sociales llevadas a cabo) (5%)
- Innovación del patrocinio (10%)

Las calificaciones se emitirán por cada miembro del Comité, en reunión que se convocará al efecto, pudiendo el Comité, con carácter previo a dicha emisión de su calificación, exponer los fundamentos utilizados.

Si existiese por parte del algún miembro del Comité una imposibilidad material justificada de asistencia presencial a la convocatoria, podrá hacerlo mediante vídeo-conferencia y/o, eventualmente, por emisión por correo electrónico de sus calificaciones el mismo día de la reunión convocada, hasta el momento de emitir las calificaciones.

Artículo 7

Composición del Comité de Evaluación

El Comité estará compuesto por 3 miembros a designar por la Dirección.

El Comité será convocado, con al menos 15 días de antelación por la empresa en el lugar y fecha que ésta determine. Si fuese necesario, el Presidente podrá realizar convocatorias en plazos distintos al establecido.

El Comité podrá requerir de los participantes la documentación o aclaraciones que considere necesarias para la correcta evaluación de los proyectos.

Los acuerdos adoptados por el Comité son inapelables y no cabe, sobre ellos, posibilidad alguna de impugnación o recurso.

Artículo 8

Resolución

A partir del 15 de abril de cada año todas las solicitudes, junto con su correspondiente documentación, serán remitidas, para su valoración, a todos los miembros del Comité, cuya composición se detalla en el artículo 7 de las presentes bases.

El Comité será convocado, con al menos 15 días de antelación por la empresa en el lugar y fecha que ésta determine. Si fuese necesario, el Presidente podrá realizar convocatorias en plazos distintos al establecido.

**BASES Y CONDICIONES DE CLARTON HORN, S.A.
PARA LA SELECCIÓN DE PATROCINIO**



El Comité podrá requerir de los participantes la documentación o aclaraciones que considere necesarias para la correcta evaluación de las solicitudes.

El Comité de Evaluación dará el visto bueno, si procede. Contestará por escrito la aceptación plena, la aceptación condicionada o el rechazo de la solicitud.

Las decisiones adoptadas por el Comité son inapelables y no cabe, sobre ellos, posibilidad alguna de impugnación o recurso.

Fdo. Juan Pedro Taberero Arboledas
Director General
CLARTON HORN, S.A.